



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

---

**Tunja, julio 31 de 2018**

**Ingeniero  
ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ  
GERENTE GENERAL  
ITBOY**

**SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

**FUNDAMENTO LEGAL:**

En cumplimiento a las funciones establecidas en Ley 87 de 1993, con lo establecido en el artículo 9º de la ley corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno y con lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorias para la vigencia 2018

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. El presente informe hace seguimiento a las funciones del comité de conciliación para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad. Así como el cumplimiento de la normatividad inherente a sus funciones.

**FUENTES DE INFORMACION:**

- Actas de conciliaciones presentadas por el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica-defensa judicial.
- Análisis de la información
- Elaboración de informe
- Resolución 0213/15 de marzo de 2015 (casi ilegible)

**OBJETIVO:**

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación establecidos en el Decreto 1716 de 2009 y la Resolución 0213 de 15 de marzo / 2000 del ITBOY, así como, las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

---

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION PRIMER  
SEMESTRE VIGENCIA 2018**

**ALCANCE**

La oficina de Control Interno en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó un primer seguimiento consistente en la revisión de los procesos judiciales y acciones de repetición y/o llamamientos en garantía como acciones del comité de conciliación de la entidad soportado en el acta N° 14 de fecha 02 de mayo de v 2018.

Terminado el primer semestre realiza el informe de seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación Instituto de Tránsito de Boyacá, a través de la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante el primer semestre de 2018, buscando evaluar y cotejar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del órgano de control fiscal.

No obstante lo anterior la oficina de control Interno ha realizado el seguimiento a los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad, y los que han sido incoados por la entidad, presentando así mismo el informe a Gerencia y solicitado su publicación en la página web de la entidad.

**METODOLOGIA**

Verificar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, Verificación de (6) seis actas del Comité de Conciliación celebradas entre el 1 de enero y 30 de junio de 2018.

Mediante oficio el profesional que realiza allegó la información solicitada con oportunidad.

Revisión y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas)

**RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO**

- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación del ITBOY, para su posterior envío al Gerente.
- Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación se encuentra integrado por los siguientes funcionarios, quienes tienen voz y voto.

1. El Gerente General o su delegado, quien lo presidirá
2. Secretario General quien actuará como Secretario general.
3. Asesor jurídico
4. El Subgerente Técnico Operativo
5. El jefe de oficina donde se produjo el acto u omisión que da lugar al proceso

El jefe de contabilidad y Presupuesto a fin de que conceptúe la disponibilidad presupuestal para la asunción de compromisos en tratándose de conciliaciones.



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

El funcionario de la oficina de apoyo para la defensa judicial del Ministerio de Justicia y el Derecho quien sólo tendrá voz.

A continuación se relacionan las sesiones celebradas por el Comité de Conciliación, según la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica en el periodo comprendido entre enero a junio de 2018:

N° DE ACTA	FECHA	ASUNTO	DECISIÓN DE COMITÉ DE CONCILIACION
1	7 febrero de 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación del Quórum.</li> <li>✓ Tema a estudiar conciliación pre-judicial (9 de febrero de 2018, 9<sup>a</sup>.m Procuraduría 68 judicial para asuntos administrativos de Tunja). CONVOCANTE: EDWIN FERNANDO MERCHAN ESPINDOLA.</li> <li>HECHOS. Proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito. Infracción E03 “ Conducir en estado de embriaguez”</li> <li>✓ Firma de los asistentes</li> <li>✓ Se anexa Ficha técnica Anexo 1 Conciliación judicial</li> </ul>	No es aceptable acceder a un reconocimiento indemnizatorio.
2	23 de Febrero de 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación del Quórum.</li> <li>✓ Tema a estudiar conciliación pre-judicial ( 26 de febrero de 2018 , 3:30 p.m, Procuraduria 122 Judicial II para asuntos administrativos de Tunja). CONVOCANTE: HAMMES RICARDO ZAPATA ZABALA.</li> <li>✓ HECHOS: Proceso Contravencional por infracción a las normas de tránsito. Infracción F Conducir en estado de embriaguez.</li> <li>✓ Firma de los asistentes.</li> <li>✓ Se anexa Ficha técnica Anexo 1 Conciliación judicial.</li> </ul>	La indemnización pretendida por el Convocante , no se encuentra justificada, que de llegar a aceptarlas se constituiría en un enriquecimiento sin causa.
3	15 de marzo de 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación del Quórum.</li> <li>✓ Tema a estudiar conciliación pre-judicial ( 21 de Marzo de 2018 , 8:30 p.m, Procuraduria 121 Judicial II para asuntos administrativos de Tunja).CONVOCANTE: ORLANDO ANTONIO VARGAS PIRAGAUTA .</li> <li>HECHOS: Proceso contravencional por infracción a las normas de</li> </ul>	Las pretensiones indemnizatorias solicitadas no son conexas frente a las exigencias de la ley y de la jurisprudencia en materia de responsabilidad.



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

		<p>tránsito. Infracción F. Conducir en estado de embriaguez.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Firma de los asistentes.</li> <li>✓ Se anexa Ficha técnica Anexo 1 Conciliación judicial.</li> </ul>	
4	03 de mayo de 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación del Quórum. Tema a estudiar conciliación pre-judicial ( 8 de mayo de 2018 , 5:00p.m, Procuraduría 69 Judicial para Asuntos administrativos de Tunja). CONVOCANTE: JAVIER CHAPARRO BRICEÑO. HECHOS: Proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito. Infracción F. Conducir en estado de embriaguez.</li> <li>✓ Firma de los asistentes. Se anexa Ficha técnica Anexo 1 Conciliación judicial.</li> </ul>	Las pretensiones indemnizatorias solicitadas no son procedentes frente a las exigencias de la ley y de la jurisprudencia.
5	17 de mayo de 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación del Quórum. Tema a estudiar conciliación pre-judicial ( 21 de mayo de 2018 , 3:00p.m, Procuraduría 177 Judicial para Asuntos administrativos de Tunja. CONVOCANTE: MIRTHO GONZALO VEGA BUITRAGO. HECHOS: Proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito. Infracción F. Conducir en estado de embriaguez</li> <li>✓ Firma de los asistentes.</li> <li>✓ Se anexa Ficha técnica Anexo 1 Conciliación judicial.</li> </ul>	Las pretensiones indemnizatorias solicitadas no son procedentes frente a las exigencias de la ley y de la jurisprudencia.
6	30 de mayo de 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación del Quórum. Tema a estudiar conciliación pre-judicial ( 6 de Junio de 2018 , 10:30 a.m, Procuraduría 121 Judicial II para Asuntos administrativos de Tunja. CONVOCANTE: HECTOR ALONSO USCATEGUI. HECHOS: Proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito. Infracción F. Conducir en estado de embriaguez</li> <li>✓ Firma de los asistentes.</li> <li>✓ Se anexa Ficha técnica Anexo 1 Conciliación judicial.</li> </ul>	Las pretensiones indemnizatorias solicitadas no son procedentes frente a las exigencias de la ley y de la jurisprudencia.



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

---

**CONCLUSIONES :**

De acuerdo con lo indicado en el presente informe la oficina de Control Interno ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación con corte a 30 de junio de 2018, del cual se concluye que en desarrollo de las sesiones celebradas en el Primer semestre de 2018, el comité ha querido cumplir con las funciones establecidas.

Este comité según los documentos allegados analiza y estudia cada caso. Y según la información presentada en la documentación allegada para cada caso se observa acuciosidad por parte del profesional encargado de la defensa jurídica del ITBOY y se le solicita brindar especial atención en cuanto a la actualización de la resolución de creación del comité de conciliación y defensa judicial.

En lo referente a la asistencia de los miembros al Comité a las sesiones objeto de verificación, se evidenció que se encontraban presentes los miembros permanentes con voz y voto ;se creería que asumiendo la homologación de los cargos pero no de acuerdo con la Resolución 0213 /2000, en razón probablemente según las actas allegadas a la obsolescencia del acto administrativo de constitución del comité de conciliación, ilegible su copia , ya que con una con una aprobación desde el año 2000 se ha desconocido la dinámica de la entidad, sus cambios organizacionales y los cambios normativos, lo cual representa un riesgo que podrá materializarse y por esto mismo debe de inmediato prevenirse.

**RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES:**

De manera inmediata se insta al área responsable del comité de conciliación y defensa judicial a modificar en su totalidad el Acto Administrativo de (18) dieciocho años de creación estableciendo su funcionamiento bajo el entendiendo lo preceptuado en el marco regulatorio de la materia vigente.

- ✓ La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en la ley.
- ✓ Control Interno no debe participar en este comité mientras no se actualice el Acto administrativo, que al no haber sido aportado y conocido con antelación a la realización de los comités no se tuvo conocimiento de esta conformación y en concordancia con la fecha de la resolución de constitución se hace exigible su actualización urgente.
- ✓ Teniendo en cuenta los resultados del presente informe, la oficina de Control Interno de Gestión se permite solicitar de manera respetuosa que se adelanten acciones de mejoramiento con el fin de atender las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno evidenciadas en informes de seguimiento.

ELABORÓ:

**EDITH CARDENAS H.**

**Jefe Oficina Asesora de Control Interno**